

H/A/44/3 PROV.

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2024

**Unión Particular para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Unión de La Haya)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo cuarto período de sesiones (20.º extraordinario)**

**Ginebra, 9 a 17 de julio de 2024**

Proyecto de informe

*preparado por la Secretaría*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento [A/65/1](https://www.wipo.int/about-wipo/es/assemblies/2024/a-65/doc_details.jsp?doc_id=633116)): 1, 2, 3, 4, 6, 8.ii), 9, 13, 18, 21 y 22.
2. Los informes sobre dichos puntos, con excepción del punto 13, figuran en el informe general (documento [A/65/11 Prov.](https://www.wipo.int/about-wipo/es/assemblies/2024/a-65/doc_details.jsp?doc_id=634011)).
3. El informe sobre el punto 13 figura en el presente documento.
4. El Sr. Pascal Faure (Francia), presidente de la de la Unión de La Haya, presidió la reunión.

## PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADOSISTEMA DE LA HAYA

1. Los debates se basaron en el documento [H/A/44/1](https://www.wipo.int/about-wipo/es/assemblies/2024/a-65/doc_details.jsp?doc_id=630389) y el documento [H/A/44/2](https://www.wipo.int/about-wipo/es/assemblies/2024/a-65/doc_details.jsp?doc_id=630421).
2. La Secretaría explicó que el documento H/A/44/1 contiene una propuesta de suspensión de la aplicación del Acta de La Haya (1960) (en lo sucesivo, el “Acta de 1960”), y la consiguiente propuesta de modificación del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, el “Reglamento Común”). Recordó que el Arreglo de La Haya se firmó el 6 de noviembre de 1925 y celebrará su 100.º aniversario el 6 de noviembre de 2025. Señaló que a lo largo de los años se habían adoptado sucesivas Actas y que durante algún tiempo se aplicaron en paralelo tres Actas diferentes, a saber, el Acta de Londres (1934) (en lo sucesivo, el “Acta de 1934”), el Acta de 1960 y el Acta de Ginebra (1999) (en lo sucesivo, el “Acta de 1999”). Explicó que el Acta de 1934 quedó suspendida en 2010, pero que el Sistema de La Haya sigue funcionando en virtud del Acta de 1960 y del Acta de 1999, lo que hace que el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, el “Sistema de La Haya”) sea complejo para los usuarios, las Oficinas de los Estados miembros y la Oficina Internacional. Señaló que el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante, el “Grupo de Trabajo”) había seguido de cerca esa situación durante la última década y, al observar que el Acta de 1960 había caído en desuso en la práctica, recomendó en su última reunión de 2023 que la Asamblea de la Unión de La Haya suspenda su aplicación. En ese contexto, el Grupo de Trabajo también recomendó que la Asamblea de la Unión de La Haya modifique el Reglamento Común para reflejar la suspensión mediante la supresión de todas las disposiciones operativas relativas al Acta de 1960, al tiempo que contempla la salvaguardia de los registros existentes inscritos en virtud de dicha Acta mediante disposiciones transitorias. La Secretaría señaló que la fecha de entrada en vigor propuesta es el 1 de enero de 2025. La Secretaría concluyó que la adopción de esa propuesta constituiría un hito importante en la historia del Sistema de La Haya, ya que su funcionamiento se basaría finalmente en una única Acta moderna, a saber, el Acta de 1999. En relación con el documento H/A/44/2, indicó que se trata de una propuesta de modificación de la Regla 14 del Reglamento Común, con la consiguiente propuesta de modificación de la Tabla de tasas. Además, el documento H/A/44/2, elaborado a petición del Grupo de Trabajo, tiene por objeto introducir una medida de subsanación para los solicitantes que no hayan respetado el plazo para corregir irregularidades. La nueva medida de subsanación permitiría a los solicitantes pedir una prórroga en un plazo de dos meses a partir del vencimiento del plazo inicial. Las correspondientes propuestas de modificación de la Tabla de tasas tienen por objeto introducir una tasa administrativa para ese nuevo tipo de solicitud. Además, se aprovecha la oportunidad para formalizar, en la Regla 14 del Reglamento Común, la práctica de permitir a un solicitante retirar una solicitud internacional antes del registro internacional. La Secretaría señaló que la fecha de entrada en vigor propuesta debe ser decidida por la Oficina Internacional, ya que su aplicación requiere algunas modificaciones del sistema informático y de los procedimientos de examen de la Oficina Internacional.
3. La delegación de Ucrania expresó gran preocupación por las implicaciones técnicas y financieras asociadas a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya. Si bien no expresó su oposición a la idea de introducir nuevos idiomas, reiteró su firme objeción a la introducción del idioma ruso en el Sistema de La Haya. En su opinión, la introducción de cualquier nuevo idioma debería evaluarse detenidamente, teniendo en cuenta las necesidades específicas y los retos a los que se enfrentan los usuarios. Añadió que los Estados miembros pueden observar que el idioma ruso ocupa una posición baja en la mayoría de los criterios objetivos, cuya aplicación exclusiva es un indicador clave para la consideración de este tema. Además, dijo que no le parece apropiado examinar la introducción del idioma de un país que ha desencadenado una guerra de agresión contra Ucrania, ha bombardeado hospitales infantiles y ha cometido repetidamente actos de violación de los derechos de propiedad intelectual (PI) de los titulares de PI de los Estados miembros de la OMPI. Instó a los Estados miembros de la Unión de La Haya y a la Secretaría a examinar detenidamente los argumentos expuestos al Grupo de Trabajo y a dar prioridad al apoyo efectivo y específico de los usuarios del Sistema de La Haya.
4. La delegación de España agradeció a la Oficina Internacional y a los Estados miembros de la Unión de La Haya el trabajo llevado a cabo en este Grupo de Trabajo cuya finalidad principal es el desarrollo y la simplificación del Sistema de La Haya. En relación con el documento H/A/44/1, dijo que apoya la suspensión del Acta de 1960 yendo de este modo hacia una única Acta, la de Ginebra de 1999, lo que facilitará el uso del sistema por parte de los solicitantes. En relación con el documento H/A/44/2, añadió que con las modificaciones propuestas se refuerza la seguridad jurídica del sistema y se evita la pérdida no deseada de solicitudes de diseño a nivel internacional.
5. La delegación de la Arabia Saudita dijo que, en mayo de 2024, su país había presentado un documento a la Oficina Internacional sobre su intención de adherirse al Acta de 1999, y que depositaría su instrumento de adhesión en un futuro próximo. A ese respecto, reafirmó la importancia de introducir el árabe, que es uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (ONU), como idioma oficial en el Sistema de La Haya, ya que ello supondría un impulso para una mayor utilización del Sistema de La Haya por los titulares de derechos de los países de habla árabe.
6. La delegación de Grecia dijo que respalda la propuesta de suspender la aplicación del Acta de 1960, que se halla en conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Dijo que la suspensión reduciría la complejidad del Sistema de La Haya y no afectaría a los registros internacionales activos ni a las designaciones inscritas en el Registro Internacional antes de la fecha de entrada en vigor de la suspensión. Señaló que su país ratificó el Acta de 1999 en noviembre de 2023 y que actualmente está vinculado por ella, lo que permite a los solicitantes de su país pedir protección para sus dibujos y modelos en un mayor número de Estados miembros. Asimismo, suscribió la fecha de entrada en vigor propuesta, así como las consiguientes modificaciones del Reglamento Común.
7. La delegación de la Federación de Rusia señaló, en relación con el documento H/A/44/1, que la existencia simultánea del Acta de 1960 y del Acta de 1999 complica el Sistema de La Haya. Reconoció que, en la actualidad, las solicitudes internacionales pueden estar sujetas a requisitos diferentes en función del Acta aplicable, lo que tiene repercusiones negativas para los solicitantes y crea inseguridad jurídica y de procedimiento. A este respecto, cree que la propuesta de suspender la aplicación del Acta de 1960 hará que el Sistema de La Haya sea más transparente, previsible e inclusivo. Asimismo, confía en que la Secretaría participe más activamente en la ampliación del régimen lingüístico del Sistema de La Haya, con la inclusión de los idiomas ruso y chino como idiomas de trabajo. Indicó que está comprometida con el principio del multilingüismo y que considera necesario seguir trabajando para modernizar y mejorar el Sistema de La Haya, incluida la ampliación de su régimen lingüístico. En su opinión, el aumento del número de idiomas conduciría a un aumento de los usuarios del Sistema de La Haya, lo que, a su vez, repercutiría positivamente en los ingresos de la Unión de La Haya, ya que más titulares podrían presentar solicitudes y gestionar registros utilizando sus idiomas nacionales. Además, mostró su interés por un desarrollo multilateral y eficaz del Sistema de La Haya. A este respecto, subrayó que es importante realizar un análisis y una evaluación exhaustivos de los diversos aspectos del funcionamiento del sistema, incluidos los aspectos financieros relacionados con sus actividades, las tasas, las facilidades y la eficacia del actual régimen lingüístico para los usuarios. Dijo que está dispuesta a entablar un diálogo constructivo para seguir mejorando el Sistema de La Haya en interés de todos sus usuarios. Además, reiteró que le preocupan seriamente y condena firmemente las medidas destructivas adoptadas por la Unión Europea en relación con el registro y la protección de los derechos sobre dibujos y modelos industriales de los solicitantes y titulares de derechos rusos, que, en su opinión, son contrarias al Derecho internacional de PI. A su juicio, esas medidas son absolutamente inaceptables e inadmisibles, y tendrán consecuencias negativas imprevisibles para todo el Sistema de La Haya. Por último, señaló que ha proporcionado en repetidas ocasiones los argumentos pertinentes en apoyo de la legalidad de las acciones de la Federación de Rusia, e instó a los Estados miembros a que vuelvan al trabajo sustantivo y se abstengan de politizar la labor de los órganos rectores de la OMPI, lo que distrae a la Organización de su labor específica.
8. La delegación de la República de Moldova, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), reconoció los avances conseguidos para suspender la aplicación del acta de 1960. El CEBS espera con interés seguir examinando la revisión de la Tabla de tasas, que debe incluir una valoración de la repercusión de la revisión de la Tabla de tasas que entró en vigor el 1 de enero de 2024. En cuanto a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de la Haya, el Grupo considera que son necesarios análisis más profundos de algunas de las medicas más técnicas relacionadas con la introducción de nuevos idiomas, especialmente en el contexto de las posibles repercusiones financieras negativas que podría tener dicha decisión para los usuarios actuales y futuros del Sistema de La Haya. El CEBS concluyó diciendo que, teniendo en cuenta la coyuntura geopolítica actual, no está en condiciones de poder apoyar la incorporación del idioma ruso al Sistema de La Haya.
9. La delegación de Lituania apoyó las declaraciones realizadas por la delegación de la República de Moldova, en nombre del Grupo CEBS, y la delegación de Ucrania. En cuanto a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya, se mostró de acuerdo con otras delegaciones que opinaron que los futuros debates sobre este tema deberían basarse en criterios objetivos y no deberían repercutir negativamente en los usuarios del Sistema de La Haya, especialmente teniendo en cuenta las posibles repercusiones financieras. En cuanto a la introducción del idioma ruso, opinó que la Federación de Rusia no debería ser la principal beneficiaria de la ampliación del régimen lingüístico del Sistema de La Haya, reiterando que debería disuadirse al Estado agresor de explotar cualquiera de los recursos y servicios mundiales de PI de la OMPI para justificar y apoyar su agresión militar contra Ucrania. Con tal motivo, la delegación reiteró su honda preocupación por el funcionamiento del Sistema de La Haya en relación con las direcciones situadas en los territorios ilegalmente anexionados de Ucrania, pero para las que se indica como país de origen la Federación de Rusia. Solicitó que se evalúen y presenten al Grupo de Trabajo los cambios necesarios en relación con la posibilidad de corregir el Registro Internacional o de denegar el registro internacional de dibujos y modelos procedentes de territorios cuya anexión ilegal ha sido reconocida por las Naciones Unidas.
10. La delegación de Polonia apoyó las declaraciones realizadas por la delegación de la República de Moldova, en nombre del Grupo CEBS, las delegaciones de Ucrania y Lituania. En cuanto a la posible introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya, observó la necesidad de un debate más profundo, al añadir que dicha introducción debería basarse en criterios claros y objetivos y no debería tener repercusiones negativas para los usuarios del Sistema de La Haya, especialmente teniendo en cuenta las posibles repercusiones financieras de tales cambios. Pidió que se consideren detenidamente todos los aspectos técnicos, en particular los relativos a las oficinas de PI. Señaló que no está en condiciones de apoyar la introducción del idioma ruso en el Sistema de La Haya, alegando que el Estado agresor no debería hacer uso de los recursos y fondos de la OMPI ni de sus sistemas mundiales de registro de PI mientras continúe su guerra injustificada y no provocada contra Ucrania y viole el derecho internacional.
11. La delegación de Letonia apoyó las declaraciones realizadas por la delegación de la República de Moldova, en nombre del Grupo CEBS, las delegaciones de Ucrania, Polonia y Lituania. En cuanto a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya, dijo que, en su opinión, este tema requiere un análisis más profundo. Hizo hincapié en que la invasión y la agresión militar a gran escala de la Federación de Rusia contra Ucrania impiden debatir o tomar una decisión sobre la inclusión del idioma ruso en el Sistema de La Haya. Se hizo eco de la sugerencia formulada por la delegación de Lituania de analizar las justificaciones jurídicas aportadas por la Federación de Rusia para llevar a cabo una guerra en Ucrania, reivindicar que los territorios ocupados en Ucrania son territorios rusos y registrar los derechos de PI ucranianos en la Federación de Rusia.
12. Mediante una declaración escrita, la delegación de China dijo que acoge con satisfacción la suspensión de la aplicación del Acta de 1960, que contribuirá a simplificar el marco jurídico del Sistema de La Haya, a facilitar su administración y a mejorar su eficacia. Añadió que concede gran importancia a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de La Haya, incluido el chino. Subrayó que está dispuesta a seguir participando en los debates pertinentes de manera positiva y constructiva, al tiempo que lamenta que no se hayan logrado avances sustantivos en esa cuestión. La delegación espera que el Sistema de La Haya siga optimizándose y mejorándose, acelere la introducción de nuevos idiomas, aumente su atractivo y proporcione mejores servicios y más facilidades a los usuarios.
13. La Asamblea de la Unión de La Haya:
	* 1. decidió suspender la aplicación del Acta de 1960, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2025;
		2. aprobó las modificaciones propuestas respecto del Reglamento Común, tal como se indica en los Anexos II y III del documento H/A/44/1, con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2025; y
		3. aprobó las modificaciones propuestas del Reglamento Común respecto de la Regla 14 y la Tabla de Tasas, tal como se indica en los Anexos II y III del documento H/A/44/2, con la fecha de entrada en vigor que decida la Oficina Internacional.

[Fin del documento]